

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**  
**Acta de la Octogésima (80ª)**  
**Sesión Extraordinaria del día 30 de mayo del año 2019**  
**Número de acta: ACT/EXT/80/05/2019**

En las instalaciones del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, ubicado en Blvd. Nazario Ortiz Garza número 3385, Colonia Doctores planta alta Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25250, siendo las diez horas con once minutos (10:11) del día jueves treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de celebrar la Octogésima (80ª) Sesión Extraordinaria del Consejo General.

Ante la presencia del Comisionado Presidente, Licenciado, Luis González Briseño, de los Comisionados, Contador Público, José Manuel Jiménez y Meléndez, Licenciado, Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle, la Comisionada Licenciada, Bertha Icela Mata Ortiz y del Director General, Licenciado, Miguel Ángel Medina Torres; el Secretario Técnico, Licenciado, José Eduardo Vega Luna, da lectura al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

*Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*

**2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día.**

*Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*

**3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.**

*Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*

**4.- Ponencia, y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recursos de revisión siguientes:**

• Comisionado, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez:

1. Recurso de Revisión 413/2019,  
(Secretaría de Finanzas);
2. Recurso de Revisión 415/2019,  
(Universidad Politécnica de Piedras Negras);
3. Recurso de Revisión 418/2019,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras);

4. Recurso de Revisión 423/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias);
  5. Recurso de Revisión 428/2019,  
(Colegio de Bachilleres de Coahuila);
  6. Recurso de Revisión 433/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón);
  7. Recurso de Revisión 435/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón);
  8. Recurso de Revisión 438/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón);
  9. Recurso de Revisión 443/2019,  
(Universidad Tecnológica de Saltillo); y
  10. Recurso de Revisión 448/2019,  
(Ayuntamiento de Saltillo).
- Comisionada, Lic. Bertha Icela Mata Ortiz:
    1. Recurso de Revisión 414/2019,  
(Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila);
    2. Recurso de Revisión 419/2019,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras);
    3. Recurso de Revisión 420/2019,  
(Secretaría de Educación);
    4. Recurso de Revisión 424/2019,  
(Aguas de Saltillo);
    5. Recurso de Revisión 429/2019,  
(Ayuntamiento de Nadadores);
    6. Recurso de Revisión 434/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón);
    7. Recurso de Revisión 439/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón); y
    8. Recurso de Revisión 440/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón).

- Comisionado, Lic. Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle:
  1. Recurso de Revisión 131/2019,  
(Secretaría de Finanzas);
  2. Recurso de Revisión 161/2019,  
(Secretaría de Gobierno);
  3. Recurso de Revisión 266/2019,  
(Ayuntamiento de Juárez);
  4. Recurso de Revisión 281/2019,  
(Coordinación General de Comunicación Social);
  5. Recurso de Revisión 286/2019,  
(Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social);
  6. Recurso de Revisión 345/2019,  
(Universidad Autónoma de Coahuila);
  7. Recurso de Revisión 356/2019,  
(Universidad Autónoma de Coahuila);
  8. Recurso de Revisión 421/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Acuña);
  9. Recurso de Revisión 436/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón); y
  10. Recurso de Revisión 441/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón).
  
- Comisionado Presidente, Lic. Luis González Briseño:
  1. Recurso de Revisión 432/2018,  
(Fiscalía General del Estado de Coahuila);
  2. Recurso de Revisión 382/2019,  
(Ayuntamiento de Nava);
  3. Recurso de Revisión 390/2019,  
(Instituto Electoral de Coahuila);
  4. Recurso de Revisión 397/2019,  
(Secretaría de Salud);
  5. Recurso de Revisión 402/2019,  
(Ayuntamiento de Matamoros);

6. Recurso de Revisión 407/2019,  
(Congreso del Estado);
7. Recurso de Revisión 410/2019,  
(Secretaría de Cultura);
8. Recurso de Revisión 412/2019,  
(Secretaría de Salud);
9. Recurso de Revisión 417/2019,  
(Ayuntamiento de Torreón);
10. Recurso de Revisión 422/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias);
11. Recurso de Revisión 427/2019,  
(Ayuntamiento de Torreón);
12. Recurso de Revisión 430/2019,  
(Ayuntamiento de Nadadores);
13. Recurso de Revisión 437/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón); y
14. Recurso de Revisión 442/2019,  
(Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento de Torreón).

**5.- Dictámenes de Cumplimiento e Incumplimiento.**

*Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*

**6.- Procedimientos de Verificación.**

*Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*

**7.- Acuerdo por el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento para las resoluciones de los recursos de revisión emitidos por el pleno del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación (SIGEMI-SICOM) entre el Organismo Garante y los Sujetos Obligados del Estado de Coahuila.**

*Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*

**8.- Acuerdo por el cual se aprueba el periodo de verificación con efectos vinculantes sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Coahuila durante el periodo dos mil diecinueve (2019).**

*Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico.*

**9.- Mecanismo de gobernanza del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

*Lic. Miguel Ángel Medina Torres. Director General.*

**10.- Asuntos Generales.**

*Lic. Luis González Briseño. Comisionado Presidente.*

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario Técnico, Licenciado, José Eduardo Vega Luna pasa lista de asistencia a la Comisionada y los Comisionados del Instituto. Estando presentes la Comisionada y todos los Comisionados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167 y 178 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto, es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

**2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.** El Secretario Técnico, Licenciado, José Eduardo Vega Luna, da lectura al orden del día, para su consideración y en su caso aprobación.

En razón de lo anterior, y no existiendo más comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, el siguiente:

**ACUERDO: E/80/01.-** Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

**3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Secretario Técnico, Licenciado, José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. La Comisionada y los Comisionados del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. El Comisionado Presidente, Licenciado, Luis González Briseño, somete a consideración de la Comisionada y los Comisionados el acta, y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes, en caso de existir; no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, el siguiente:

**ACUERDO: E/80/02.-** Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

**4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:**

- El Comisionado, Contador Público, **José Manuel Jiménez y Meléndez**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 413/2019, 415/2019, 418/2019, 423/2019, 428/2019, 433/2019, 435/2019, 438/2019, 443/2019 y 448/2019.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, los siguientes:

**ACUERDO: E/80/03.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 413/2019, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/04.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 415/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/05.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 418/2019, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/06.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 423/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/07.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 428/2019, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/08.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 433/2019, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/09.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 435/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/10.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 438/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/11.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 443/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/12.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 448/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- La Comisionada, Licenciada, **Bertha Icela Mata Ortiz**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 414/2019, 419/2019, 420/2019, 424/2019, 429/2019, 434/2019, 439/2019 y 440/2019.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, los siguientes:

**ACUERDO: E/80/13.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 414/2019, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/14.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 419/2019, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/15.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 420/2019, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/16.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 424/2019, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/17.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 429/2019,

en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/18.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 434/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/19.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 439/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/20.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 440/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, Licenciado **Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 131/2019, 161/2019, 266/2019, 281/2019, 286/2019, 345/2019, 356/2019, 421/2019, 436/2019 y 441/2019.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, los siguientes:

**ACUERDO: E/80/21.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 131/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/22.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 161/2019, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/23.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 266/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/24.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 281/2019, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/25.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 286/2019, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/26.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 345/2019 en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/27.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 356/2019 en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/28.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 421/2019 en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/29.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 436/2019 en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/30.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 441/2019 en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, Licenciado **Luis González Briseño**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 432/2018, 382/2019, 390/2019, 397/2019, 402/2019, 407/2019, 410/2019, 412/2019, 417/2019, 422/2019, 427/2019, 430/2019, 437/2019 y 442/2019.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, los siguientes:

**ACUERDO: E/80/31.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 432/2018 en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/32.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 382/2019 en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/33.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 390/2019 en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/34.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 397/2019 en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/35.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 402/2019 en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/36.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 407/2019 en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/37.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 410/2019 en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/38.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 412/2019 en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/39.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 417/2019 en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/40.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 422/2019 en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/41.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 427/2019 en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/42.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 430/2019 en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/43.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 437/2019 en el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/44.-** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 442/2019 en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**5.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO.** El Secretario Técnico, Licenciado, José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General un total de cincuenta y tres (53) dictámenes, siendo veintiocho (28) dictámenes de cumplimiento y veinticinco (25) dictámenes de incumplimiento respectivamente, de los recursos de revisión números de expediente: 542/2018, 637/2018, 719/2018, 797/2018, 838/2018, 842/2018, 843/2018, 844/2018, 847/2018, 848/2018, 849/2018, 850/2018, 853/2018, 870/2018, 883/2018, 888/2018, 895/2018, 905/2018, 908/2018, 910/2018, 912/2018, 918/2018, 920/2018, 922/2018, 923/2018, 924/2018, 933/2018, 934/2018, 947/2018, 953/2018, 954/2018, 957/2018, 958/2018, 002/2019, 13/2019, 22/2019, 23/2019, 24/2019, 27/2019, 28/2019, 29/2019, 30/2019, 32/2019, 33/2019, 34/2019, 35/2019, 58/2019, 59/2019, 60/2019, 138/2019, 204/2019, 230/2019 y 277/2019. con fundamento en los artículos 125, 129, 135 y 178 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Secretario Técnico, Licenciado, José Eduardo Vega Luna, detalla por cada expediente, el número secuencial y el Sujeto Obligado, toda vez que los expedientes expuestos ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, los siguientes:

**ACUERDO: E/80/45.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 542/2018, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no

hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/46.-** Se ordena el cierre del expediente número 637/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/47.-** Se ordena el cierre del expediente número 719/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/48.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 797/2018, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/49.-** Se ordena el cierre del expediente número 838/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/50.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 842/2018, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere

necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/51.-** Se ordena el cierre del expediente número 843/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/52.-** Se ordena el cierre del expediente número 844/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/53.-** Se ordena el cierre del expediente número 847/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/54.-** Se ordena el cierre del expediente número 848/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/55.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 849/2018, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/56.-** Se ordena el cierre del expediente número 850/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/57.-** Se ordena el cierre del expediente número 853/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/58.-** Se ordena el cierre del expediente número 870/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/59.-** Se ordena el cierre del expediente número 883/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/60.-** Se ordena el cierre del expediente número 888/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/61.-** Se ordena el cierre del expediente número 895/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/62.-** Se ordena el cierre del expediente número 905/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/63.-** Se ordena el cierre del expediente número 908/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/64.-** Se ordena el cierre del expediente número 910/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/65.-** Se ordena el cierre del expediente número 912/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/66.-** Se ordena el cierre del expediente número 918/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/67.-** Se ordena el cierre del expediente número 920/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/68.-** Se ordena el cierre del expediente número 922/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/69.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 923/2018, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/70.-** Se ordena el cierre del expediente número 924/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/71.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 933/2018, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/72.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 934/2018, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere

necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/73.-** Se ordena el cierre del expediente número 947/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/74.-** Se ordena el cierre del expediente número 953/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/75.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 954/2018, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/76.-** Se ordena el cierre del expediente número 957/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/77.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 958/2018, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/78.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 002/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a

cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/79.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 13/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/80.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 22/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/81.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 23/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere

necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/82.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 24/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/83.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 27/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/84.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 28/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/85.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 29/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso

a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/86.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 30/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/87.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 32/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/88.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 33/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere

necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/89.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 34/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/90.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 35/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/91.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 58/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/92.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 59/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso

a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/93.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 60/2019, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/80/94.-** Se ordena el cierre del expediente número 138/2019, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/95.-** Se ordena el cierre del expediente número 204/2019, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/96.-** Se ordena el cierre del expediente número 230/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/80/97.-** Se ordena el cierre del expediente número 277/2018, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**6.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN.** El Secretario Técnico, Licenciado José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General los procedimientos de verificación números de expediente: 43/2018, 44/2018, 45/2018, 46/2018, 47/2018, 48/2018, 49/2018,

50/2018, 51/2018, 52/2018, 53/2018, 54/2018, 55/2018, 56/2018, 57/2018, 58/2018, 59/2018, 60/2018, 61/2018, 62/2018, 63/2018 y 64/2018.

El Secretario Técnico, Licenciado José Eduardo Vega Luna, detalla por cada procedimiento, el número de expediente y el Sujeto Obligado, toda vez que los expedientes expuestos ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, los siguientes:

**ACUERDO: E/80/98.-** En relación al expediente 43/2018 de procedimientos de verificación, se procede a dar vista al Órgano de Control Interno del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción IV inciso 10, en relación con los artículos 85 fracción IV, 87 fracción I y 135 fracciones III y XV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de las constancias que integran las evaluaciones de la publicación de la información de oficio del sujeto obligado en comento, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del año dos mil dieciocho (2018), así como de los Procedimientos de Verificación de Oficio que le fueron instaurados por el porcentaje de cumplimiento obtenido en las evaluaciones correspondientes a dichos trimestres, con objeto de que se lleven a cabo las actuaciones y diligencias correspondientes, para determinar si concurren elementos suficientes con los que se acredite que por parte del Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, se incurre en las faltas de responsabilidad administrativa, relativas al actuar con negligencia, dolo o mala fe en la difusión de la información pública de oficio a que está obligado conforme a la Ley de la materia en el Estado, así como el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos por el citado ordenamiento legal.

**ACUERDO: E/80/99.-** En relación al expediente 44/2018 de procedimientos de verificación, se procede a dar vista al Órgano de Control Interno del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción IV inciso 10, en relación con los artículos 85 fracción IV, 87 fracción I y 135 fracciones III y XV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de las constancias que integran las evaluaciones de la publicación de la información de oficio del sujeto obligado en comento, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del año dos mil dieciocho (2018), así como de los Procedimientos de Verificación de Oficio que le fueron instaurados por el porcentaje de cumplimiento obtenido en las evaluaciones correspondientes a dichos trimestres, con objeto de que se lleven a cabo las actuaciones y diligencias correspondientes, para determinar si concurren elementos suficientes con los que se acredite que por parte del Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, se incurre en las faltas de responsabilidad administrativa, relativas al actuar con negligencia, dolo o mala fe en la difusión de la información pública de oficio a que está obligado conforme a la Ley de la materia en el Estado, así como el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos por el citado ordenamiento legal.

**ACUERDO: E/80/100.-** En relación al expediente 45/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una amonestación pública al Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, será acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de 150 a 1500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/101.-** En relación al expediente 46/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una amonestación pública al Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, será acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de 150 a 1500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/102.-** En relación al expediente 47/2018 de procedimientos de verificación, se procede a dar vista al Órgano de Control Interno del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción IV inciso 10, en relación con los artículos 85 fracción IV, 87 fracción I y 135 fracciones III y XV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de las constancias que integran las evaluaciones de la publicación de la información de oficio del sujeto obligado en comento, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2018, así como de los Procedimientos de Verificación de Oficio que le fueron instaurados por el porcentaje de cumplimiento obtenido en las evaluaciones correspondientes a dichos trimestres, con objeto de que se lleven a cabo las actuaciones y diligencias correspondientes, para determinar si concurren elementos suficientes con los que se acredite que por parte del Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, se incurre en las faltas de responsabilidad administrativa, relativas al actuar con negligencia, dolo o mala fe en la difusión de la información pública de oficio a que está obligado conforme a la Ley de la materia en el Estado, así como el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos por el citado ordenamiento legal.

**ACUERDO: E/80/103.-** En relación al expediente 48/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una recomendación al Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, para asegurar el cumplimiento de dicha recomendación, será acreedor a una medida de apremio consistente en amonestación pública, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/104.-** En relación al expediente 49/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una amonestación pública al Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se

sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, será acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de 150 a 1500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/105.-** En relación al expediente 50/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una recomendación al Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, para asegurar el cumplimiento de dicha recomendación, será acreedor a una medida de apremio consistente en amonestación pública, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/106.-** En relación al expediente 51/2018 de procedimientos de verificación, se procede a dar vista al Órgano de Control Interno del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción IV inciso 10, en relación con los artículos 85 fracción IV, 87 fracción I y 135 fracciones III y XV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de las constancias que integran las evaluaciones de la publicación de la información de oficio del sujeto obligado en comento, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del año dos mil dieciocho (2018), así como de los Procedimientos de Verificación de Oficio que le fueron instaurados por el porcentaje de cumplimiento obtenido en las evaluaciones correspondientes a dichos trimestres, con objeto de que se lleven a cabo las actuaciones y diligencias correspondientes, para determinar si concurren elementos suficientes con los que se acredite que por parte del Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, se incurre en las faltas de responsabilidad administrativa, relativas al actuar con negligencia, dolo o mala fe en la difusión de la información pública de oficio a que está obligado conforme a la Ley de la materia en el Estado, así como el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos por el citado ordenamiento legal.

**ACUERDO: E/80/107.-** En relación al expediente 52/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una recomendación al Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, para asegurar el cumplimiento de dicha recomendación, será acreedor a una medida de apremio consistente en amonestación pública, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/108.-** En relación al expediente 53/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una amonestación pública al Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, será acreedor a una medida de apremio

consistente en una multa de 150 a 1500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/109.-** En relación al expediente 54/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una recomendación al Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, para asegurar el cumplimiento de dicha recomendación, será acreedor a una medida de apremio consistente en amonestación pública, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/110.-** En relación al expediente 55/2018 de procedimientos de verificación, se procede a sobreseer el expediente del Partido del Trabajo, tomando en consideración que del oficio número IEC/DEPPP/026/2019, signado por el C. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, se desprende que el Partido de Trabajo en el Estado de Coahuila, no recibió financiamiento alguno, por concepto de actividades ordinarias permanentes o específicas durante el ejercicio 2018, aunado al hecho de que a la fecha tampoco cuenta ya con registro ante la autoridad electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que para efectos de lo establecido por los artículos 6 fracción IX, en relación con el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso para la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, al no contar ya con el carácter de partido político, tampoco puede ser considerado como sujeto obligado con respecto a las obligaciones establecidas por la Ley de la materia en el Estado.

**ACUERDO: E/80/111.-** En relación al expediente 56/2018 de procedimientos de verificación, se procede a sobreseer el expediente del Partido Movimiento Ciudadano, tomando en consideración que del oficio número IEC/DEPPP/026/2019, signado por el C. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, se desprende que el Partido de Trabajo en el Estado de Coahuila, no recibió financiamiento alguno, por concepto de actividades ordinarias permanentes o específicas durante el ejercicio 2018, aunado al hecho de que a la fecha tampoco cuenta ya con registro ante la autoridad electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que para efectos de lo establecido por los artículos 6 fracción IX, en relación con el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso para la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, al no contar ya con el carácter de partido político, tampoco puede ser considerado como sujeto obligado con respecto a las obligaciones establecidas por la Ley de la materia en el Estado.

**ACUERDO: E/80/112.-** En relación al expediente 57/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una recomendación al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, para asegurar el cumplimiento

de dicha recomendación, será acreedor a una medida de apremio consistente en amonestación pública, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/113.-** En relación al expediente 58/2018 de procedimientos de verificación, se procede a dar vista al Órgano de Control Interno del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción IV inciso 10, en relación con los artículos 85 fracción IV, 87 fracción I y 135 fracciones III y XV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de las constancias que integran las evaluaciones de la publicación de la información de oficio del sujeto obligado en comento, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del año dos mil dieciocho (2018), así como de los Procedimientos de Verificación de Oficio que le fueron instaurados por el porcentaje de cumplimiento obtenido en las evaluaciones correspondientes a dichos trimestres, con objeto de que se lleven a cabo las actuaciones y diligencias correspondientes, para determinar si concurren elementos suficientes con los que se acredite que por parte del Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, se incurre en las faltas de responsabilidad administrativa, relativas al actuar con negligencia, dolo o mala fe en la difusión de la información pública de oficio a que está obligado conforme a la Ley de la materia en el Estado, así como el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos por el citado ordenamiento legal.

**ACUERDO: E/80/114.-** En relación al expediente 59/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una amonestación pública al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, será acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de 150 a 1500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/115.-** En relación al expediente 60/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una recomendación al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, para asegurar el cumplimiento de dicha recomendación, será acreedor a una medida de apremio consistente en amonestación pública, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/116.-** En relación al expediente 61/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una recomendación al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de

manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, para asegurar el cumplimiento de dicha recomendación, será acreedor a una medida de apremio consistente en amonestación pública, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/117.-** En relación al expediente 62/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una recomendación al Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, para asegurar el cumplimiento de dicha recomendación, será acreedor a una medida de apremio consistente en amonestación pública, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/118.-** En relación al expediente 63/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una amonestación pública al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación # 35 (SNTE 35), para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, será acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de 150 a 1500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/80/119.-** En relación al expediente 64/2018 de procedimientos de verificación, se procede a emitir una recomendación a Artesénica, para efecto de que en atención a las observaciones efectuadas dentro de la verificación, se sirva publicar la información de oficio de manera completa, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, para asegurar el cumplimiento de dicha recomendación, será acreedor a una medida de apremio consistente en amonestación pública, establecida en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**7.- ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, TURNADO, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EMITIDOS POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE COMUNICACIÓN (SIGEMI-SICOM) ENTRE EL ORGANISMO GARANTE Y LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA.** El Secretario Técnico, Licenciado, José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General, el Acuerdo por el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento para las resoluciones de los recursos de revisión emitidos por el pleno del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación (SIGEMI-SICOM) entre el Organismo Garante y los sujetos obligados del Estado de Coahuila, mismo que estuvo previamente a la vista del Consejo General.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, el siguiente:

**ACUERDO: E/80/120:** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el Acuerdo por el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento para las resoluciones de los recursos de revisión emitidos por el pleno del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación (SIGEMI-SICOM) entre el Organismo Garante y los sujetos obligados del Estado de Coahuila.

**8.- ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PERIODO DE VERIFICACIÓN CON EFECTOS VINCULANTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA DURANTE EL PERIODO DOS MIL DIECINUEVE (2019).** El Secretario Técnico, Licenciado, José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General el Acuerdo por el cual se aprueba el periodo de verificación con efectos vinculantes sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Coahuila durante el periodo dos mil diecinueve (2019), mismo que fue expuesto a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes, el siguiente:

**ACUERDO: E/80/121:** Se aprueba por unanimidad de la Comisionada y los Comisionados presentes el Acuerdo por el cual se aprueba el periodo de verificación con efectos vinculantes sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Coahuila durante el periodo dos mil diecinueve (2019).

**9.- MECANISMO DE GOBERNANZA DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE GOBIERNO ABIERTO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** El Director General, Licenciado Miguel Ángel Medina Torres da lectura y somete a consideración del Consejo General, el mecanismo de gobernanza del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto del Estado de Coahuila de Zaragoza.

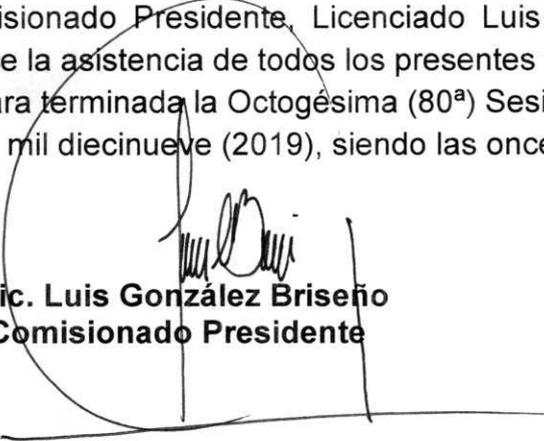
El Comisionado Presidente, Licenciado Luis González Briseño, hace mención que se propone que sesione de manera bimestral y que en este documento se contemplan las reglas por las cuales se va regir el Secretariado Técnico. El Comisionado Presidente, Licenciado Luis González Briseño, pregunta a la Comisionada y los Comisionados del Consejo General si

existen comentarios acerca de lo anteriormente expuesto; no habiendo comentarios, el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

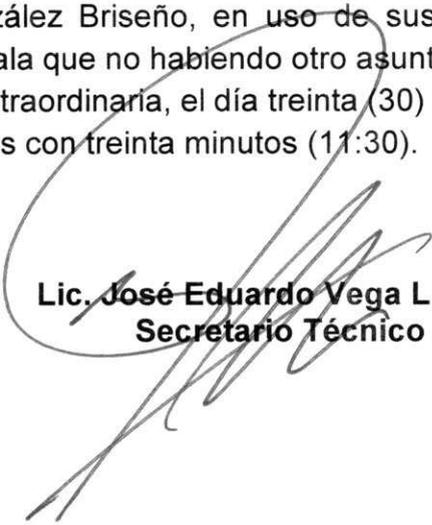
**ACUERDO: E/80/122.-** Se aprueba el mecanismo de gobernanza del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**10.- ASUNTOS GENERALES.** El Comisionado Presidente, Licenciado Luis González Briseño, pregunta a los asistentes si existe algún otro comentario o tema que se desee tratar dentro de asuntos generales; el Director General, Licenciado, Miguel Ángel Medina Torres comenta que el día seis (06) de junio de la presente anualidad, se firmara un convenio con la Universidad Tecnológica de la región Carbonífera, además de que se develará la placa que certifica a la Universidad como institución educativa "Promotora de la Transparencia" y se llevará a cabo la premiación del certamen "La información pública, semilla para el conocimiento".

El Comisionado Presidente, Licenciado Luis González Briseño, en uso de sus facultades, agradece la asistencia de todos los presentes y señala que no habiendo otro asunto que tratar, se declara terminada la Octogésima (80ª) Sesión Extraordinaria, el día treinta (30) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once horas con treinta minutos (11:30).



Lic. Luis González Briseño  
Comisionado Presidente



Lic. José Eduardo Vega Luna  
Secretario Técnico